

Resolución General N° 06/2020

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA LEGALIZACIÓN DE ACTUACIONES PROFESIONALES

VISTO:

- Que es función de este Consejo Profesional certificar la firma y legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados cuando tal requisito sea exigido (art. 21 inc. I ley 20.488 y art. 10° La Ley N°-0363- 2004 - 5691”R” -); Y

CONSIDERANDO:

- Que, como es de público conocimiento, con fecha 19 de marzo del corriente año el Presidente de la Nación Argentina en acuerdo general de Ministros decretó el DNU N° 297/2020, en virtud del cual en su art 1° “establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio...”, habiéndose dispuesto su prórroga hasta el día 12 de abril de 2020 inclusive. En dicho contexto el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis permanecerá cerrado durante el término del aislamiento;

- Que la implementación del PROGRAMA de RECUPERACION PRODUCTIVA (REPRO) implica el acceso a una suma fija mensual remunerativa por parte de los trabajadores de las empresas y para acceder al mismo las empresas deben acreditar la situación de crisis que atraviesan, detallando las acciones que piensan desarrollar para su recuperación, y comprometerse a no despedir personal y mantener la nómina total de trabajadores, en virtud del cual se requerirá un informe del profesional en Ciencias Económicas.

- Que esta situación extraordinaria de aislamiento requiere de la implementación de procedimientos provisorios y excepcionales para la legalización de las actuaciones profesionales, que permita a la matrícula cumplir con sus obligaciones profesionales.

- Que la Ley N°-0363- 2004 (5691”R”) prevé en su artículo 36°: “Son facultades y deberes del Presidente del Consejo Directivo o en su caso quien lo reemplace:...c) En caso que razones de emergencia o necesidad perentoria tornen impracticables la situación del Consejo Directivo, ejecutar los actos reservados al mismo, sin perjuicio de su obligación de informar en la primera reunión que se celebre.”

- Que la Ley N° XIV-0363-2004 (5691) prevé en su Artículo 37°: “Funciones del Secretario, al Consejero Secretario o al Prosecretario quien lo reemplazará en casos de ausencia de aquél, le corresponderá:... b) Refrendar con la firma del Presidente todo acto y/o comunicaciones. c) Asistir al Presidente en las funciones encomendadas por esta Ley.”

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE
LA PROVINCIA DE SAN LUIS, AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO,
RESUELVE:

Artículo 1º: IMPLEMENTAR un procedimiento excepcional de legalización, con vigencia equivalente al período de aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por el Poder Ejecutivo Nacional. -

Artículo 2º: El procedimiento excepcional establecido en la presente resolución podrá ser utilizado para toda actuación profesional que requiera de la legalización correspondiente.

Artículo 3º: Los matriculados podrán presentar los documentos para su legalización de acuerdo al procedimiento y características establecidas en el ANEXO I de la presente, agregando una nota en carácter de declaración jurada de culminar el trámite de legalización de trabajo según modelo establecido en el ANEXO II de la misma.

Artículo 4º. Cuando el matriculado no cumpla con la culminación del trámite establecido en el ANEXO I de la presente resolución, serán de aplicación las disposiciones de los artículos 1º y 2º del apartado de Normas de Procedimiento del Tribunal de Ética del C.P.C.E.P.S.L.

Artículo 5º Regístrese, publíquese a través de los diferentes medios institucionales del C.P.C.E.P.S.L. y archívese

Ciudad de San Luis (SL), 03 de abril de 2020

CPN Ada Valeria Salinas
Secretaria
C.P.C.E.P.S.L.

CPN Walter A. Herrera
Presidente
C.P.C.E.P.S.L.

ANEXO I

Pasos a seguir:

1. El matriculado deberá enviar un borrador del trabajo al e-mail institucional de la Secretaría Técnica del C.P.C.E.P.S.L. : Sede SL: sectecnicasl@cpcesanluis.org.ar; Delegación Villa Mercedes: sectecnicavm@cpcesanluis.org.ar; Delegación Merlo: cpcedelegacionmerlo@gmail.com , subiendo los archivos en formato digital.
- 2 La Secretaría Técnica informará por la misma vía de recepción del trabajo el costo de la tasa del servicio de certificación.
- 3 El matriculado deberá abonar la tasa informada a través de los medios de pago disponibles en el sitio web <http://www.cpcesanluis.org.ar/>
- 4 El matriculado deberá enviar al e-mail institucional de Secretaria técnica de la sede o delegaciones según corresponda lo siguiente:
 - El comprobante de pago de la tasa correspondiente
 - El archivo escaneado del trabajo con **las firmas ológrafas del comitente y del matriculado.**
 - Nota en carácter de Declaración Jurada escaneada con **firma** ológrafa del matriculado según el modelo establecido en el Anexo II de la presente resolución.
- 5 Una vez revisado el trabajo y constatada la firma ológrafa escaneada del profesional matriculado con la que se encuentra registrada en el CPCEPSL, el Secretario Técnico procederá a aprobar e intervenir el archivo con la inserción de la oblea de seguridad, su firma ológrafa y la firma digital autorizada por este Consejo, pudiendo ser indistintamente la del Secretario Técnico o del Presidente del C.P.C.E.P.S.L.
- 6 Posteriormente la Secretaría Técnica pondrá el archivo legalizado digitalmente a disposición del matriculado a través de su envío desde el e-mail institucional certificacionesdigitales@cpcesanluis.org.ar
- 7 Finalización del trámite: el matriculado deberá dentro de los **diez días hábiles** posteriores al inicio normal de las actividades en modo presencial por parte del C.P.C.E.P.S.L, gestionar la legalización definitiva.

A tener en cuenta:

Los **archivos en todas sus instancias del trámite** deberán tener formato PDF, con tamaño inferior **10 MB**, de forma de facilitar su envío por e-mail. -

Para el procedimiento excepcional de certificación establecido en la presente Resolución **NO será requerida la utilización de la hoja de seguridad**, de acuerdo a lo dispuesto en la RG de CD N° 11/2019.-

En todos los casos, **los profesionales recibirán un archivo en formato PDF con la legalización digital con firma digital del Secretario Técnico o Presidente del C.P.C.E.P.S.L.**

ANEXO II

NOTA EN CARÁCTER DE DECLARACION JURADA DE CULMINAR EL TRAMITE DE LEGALIZACION DE TRABAJO.

SAN LUIS, DIA/ MES / 2020

AUTORIDADES DEL C.P.C.E.P.S.L.

S. / D.

POR LA PRESENTE, (COMPLETAR CON APELLIDO Y NOMBRE), MATRICULA PROFESIONAL NRO (COMPLETAR), MANIFIESTO EN CARÁCTER DE DECLARACION JURADA Y AL SOLO EFECTO DE CERTIFICAR DIGITALMENTE EL TRABAJO QUE SE ADJUNTA LO SIGUIENTE:

- A) DENOMINACION DEL COMITENTE (CLIENTE): COMPLETAR
- B) CUIT NRO: COMPLETAR
- C) TIPO DE TRABAJO: COMPLETAR
- D) FECHA DE CIERRE/PERIODO: COMPLETAR
- E) DIRECCION DE CORREO DE E-MAIL DE DONDE ENVIA TRABAJO A LEGALIZAR: COMPLETAR
- F) ME COMPROMETO A DAR CUMPLIMIENTO CON EL TRAMITE DE FINALIZACION DE LA LEGALIZACION DIGITAL DE ACUERDO A LA RESOLUCION GENERAL NRO 06/2020 DEL C.P.C.E.P.S.L. DE FECHA 03/04/2020, DENTRO DE LOS **DIEZ DIAS HABILES** POSTERIORES AL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES EN MODO PRESENCIAL POR PARTE DEL C.P.C.E.P.S.L. SI EN EL PLAZO MENCIONADO NO DIERA CUMPLIMIENTO A LA LEGALIZACION DEFINITIVA, TOMO CONOCIMIENTO DE QUE SERAN DE APLICACIÓN LAS DIPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 1° Y 2° DEL APARTADO DE NORMAS DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL C. P.C.E.P.S.L.

FIRMA Y SELLO